REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01244-00

INADMÍTESE la presente reforma de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1º **APORTAR** copia del contrato de prenda del vehículo identificado con placas **IXZ-025**

2º **INFORMAR** como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y deberá allegar las evidencias correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020[2]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3db572faf24ab745f330f53c3260ec77d86aa4a469832f7fd2586773ecc2f7**
Documento generado en 10/02/2021 09:39:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 010 de 11 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] **Artículo 8. Notificaciones personales**. (…) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**